

ORDENANZA Nro. 517/21

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 179/21, caratulado: Expte. Municipal N° 10301/21 – Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Convenio de reconocimiento de deuda y pago con el Sr. Carlos A. MARTÍN y la Sra. Cristina G. MARTÍN, Convenio de Honorarios Profesionales con el Dr. Pablo RODRÍGUEZ SALTO.-

CONSIDERANDO:

Que como antecedente, el 31/01/1986 se celebró un primer convenio de arrendamiento para destino de desagües pluviales en relación a parte del predio rural cuyo propiedad dicen detentar los Sres. Carlos Alberto MARTIN y Cristina Griselda MARTIN, individualizado como: Establecimiento Rural del Lote 8, Fracción C, Sección I, Pamela 52 Partida 602418,

Que, hasta el año 2006 se fueron suscribiendo con el Municipio diversos convenios de arrendamiento y de pago por los daños generados por el desborde de la laguna del Bajo Inchaurreondo;

Que, en el año 2007 se celebró un Convenio de Pago por Arrendamiento Adeudado mediante el cual se abonaron los arrendamientos adeudados desde el año 1999 a 2006 inclusive;

Que desde el año 2007, por diferentes circunstancias no se formalizaron más contratos de alquileres entre las partes a pesar de seguirse utilizando el predio rural como receptor de desagües pluviales de nuestra ciudad;

Que, ante dicha circunstancia se dio inicio a la causa caratulada "MARTIN CARLOS ALBERTO Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" N° 70.211, llevándose a cabo la audiencia de Mediación correspondiente sin arribar a ningún acuerdo;

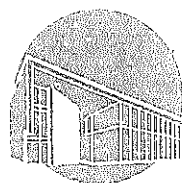
Que, continuando con las negociaciones, se acuerda entre las partes reconocer el pago de los arrendamientos por el período no prescripto comprendido entre Junio de 2018 y agosto de 2021 inclusive (3 años según art. 2561 y cctes. Del Código Civil y Comercial de la Nación) y a su vez suscribir un nuevo contrato de arrendamiento para el futuro, a partir del mes de septiembre de 2021,

Que en virtud de lo expuesto, se celebró entre las partes un Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago a los fines de poner fin al conflicto, mediante el cual el Municipio reconoce adeudar y se compromete a abonar a los Sres. Carlos Alberto MARTIN y Cristina Griselda MARTIN, en concepto de privación de uso, Indemnización daños y perjuicios, intereses, gastos y costas originados en el expediente caratulado: "MARTIN CARLOS ALBERTO Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" N°70.211, la suma total de **PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00);**

Que dicho monto será abonado en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos un Millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00), pagadera la primera, dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza que apruebe el presente convenio suscripto entre las partes. Los pagos restantes serán efectuados cada 30 días. Dichos pagos serán efectuados mediante transferencia bancaria a efectuarse en las cuentas bancarias que seguidamente se detallan (en partes iguales de \$500.000 para cada uno de los solicitantes): CBU 0930301820120001021375 CUIT 27-14232636-7 perteneciente a Cristina Griselda MARTIN. CBU 0930301820100022109661 CUIT 20-11405832-8 perteneciente a Carlos Alberto MARTIN;

Que en virtud del patrocinio ejercido por el Dr. Pablo RODRÍGUEZ SALTO en el reclamo de referencia, se reconoce adeudar al mismo la suma de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00)** más IVA, en concepto de pago total de honorarios, monto que es aceptado de conformidad por el mismo, suscribiéndose un convenio al efecto,

Que el pago de dicha suma será efectuado en dos (2) cuotas, iguales y consecutivas de Pesos Trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00), pagadera la primera, dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza que apruebe el convenio suscripto entre las partes. Dichos pagos serán Efectuados mediante transferencia bancaria a efectuarse en la cuenta bancaria que seguidamente se detalla: CBU 0930301810100039008714 CUIT 20293201235;



Que las partes dejaron expresamente establecido que la validez o vigencia del presente convenio quedará supeditada o condicionada a la aprobación por parte del Concejo Deliberante local;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1ro.: Apruébase el **Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago** suscripto entre la Municipalidad de General Pico y los Sres. Carlos Alberto MARTIN (DNI 11.405.832) y Cristina Griselda MARTIN (D.N.I. 14.232.636), de acuerdo a las consideraciones expuestas en los considerandos.-


Artículo 2do.: Abóñese a los Sres. Carlos Alberto MARTIN y Cristina Griselda MARTIN, la suma total de **PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00)**. Dicho monto será abonado en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00), pagadera la primera, dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza que apruebe el convenio suscripto entre las partes. Los pagos restantes serán efectuados cada 30 días. Dichos pagos serán efectuados mediante transferencia bancaria a efectuarse en las cuentas bancarias que seguidamente se detallan (en partes iguales de \$500.000 para cada uno de los solicitantes): CBU 0930301820120001021375 CUIT 27-14232636-7 perteneciente a Cristina Griselda MARTIN. CBU 0930301820100022109661 CUIT 20-11405832-8 perteneciente a Carlos Alberto MARTIN.-

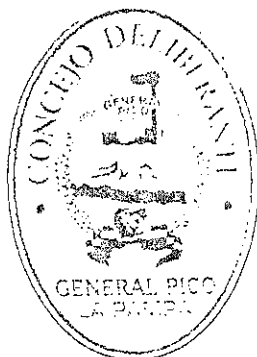
Artículo 3ro.: Aprobar el **Convenio de Honorarios** suscripto entre la Municipalidad de General Pico y el Dr. Pablo Daniel RODRIGUEZ SALTO, de acuerdo a las consideraciones expuestas en los considerandos.-

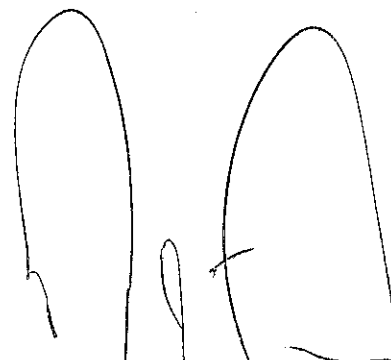
Artículo 4to.: Abóñese al Dr. Pablo Daniel RODRIGUEZ SALTO la suma de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00)** más IVA, en concepto de pago total de honorarios. El pago de dicha suma será efectuado en dos (2) cuotas, iguales y consecutivas de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) más IVA, pagadera la primera, dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza que apruebe el convenio suscripto entre las partes. Dichos pagos serán efectuados mediante transferencia bancaria a efectuarse en la cuenta bancaria que seguidamente se detalla: CBU 0930301810100039008714 CUIT 20293201235.-

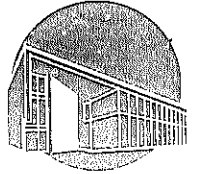
Artículo 5to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 25 días del mes de noviembre de 2021.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO.

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, representada en este acto por la Sra. Intendente Lic. Fernanda E. ALONSO, y por el Secretario de Planificación y Gestión Urbano Ing. Jorge C. GABBA, con domicilio en Avenida San Martín N° 451 de la ciudad de General Pico, por una parte y en adelante llamado "LA DEUDORA" y, por la otra la los Sres. Carlos Alberto MARTIN (D.N.I. 11.405.832) y Cristina Griselda MARTIN (D.N.I. 14.232.636), con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Daniel RODRIGUEZ SALTO (T° VIII F° 010 del C.A.P.L.P.), constituyendo domicilio en calle 26 N° 624 de la ciudad de General Pico, en adelante "LOS ACREEDORES", convienen en celebrar el presente Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

[Handwritten signature]
Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

ANTECEDENTES: El 31/01/1986 se celebró un primer convenio de arrendamiento para destino de desagües pluviales en relación a parte del predio rural hoy propiedad de "LOS ACREEDORES", individualizado como: Establecimiento Rural del Lote 8, Fracción C, Sección I, Parcela 52 Partida 602418.-

Que al año siguiente se extendió el contrato por un año más y por una mayor cantidad de hectáreas.

Así las cosas, hasta el año 2006 se fueron suscribiendo diversos convenios de arrendamiento y de indemnización de gastos con el Municipio.

Por otra parte, en el año 2007 se celebró un Convenio de Pago por Arrendamiento Adeudado mediante el cual se abonaron los arrendamientos adeudados desde el año 1999 a 2006 inclusive.

Desde el año 2006, por diferentes circunstancias no se formalizaron más contratos de alquileres entre las partes, existiendo presentaciones de los propietarios sin arribar a ningún tipo de acuerdo.

Ante dicha circunstancia se dio inicio a la causa caratulada "MARTIN CARLOS ALBERTO Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" N° 70.211, llevándose a cabo la audiencia de Mediación correspondiente sin arribar a ningún acuerdo.

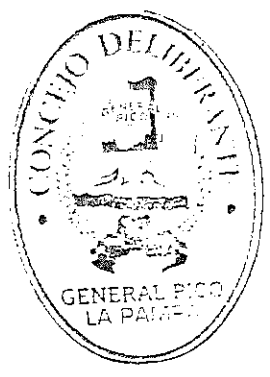
Los acreedores son propietarios de ese bien en virtud de las siguientes circunstancias: 1) Por escritura pública N° 218, del 02/12/1985, pasada ante el Registro Notarial N° 4 de General Pico, el padre de los Sres. Martin donó la nuda propiedad del predio rural en partes iguales a sus tres hijos (los dos acreedores en este acuerdo y su hermana Elena Susana Martín), reservándose el usufructo vitalicio con derecho de acrecer para sí mismo y para su esposa Elena Esther Goicoechea. 2) Fallecida el 19/07/2016 Elena Susana Martin sin dejar descendientes ni cónyuge superviviente, fue heredada su parte indivisa -33,33% de nuda propiedad-, por su madre Elena Esther Goicoechea, ya que el padre había fallecido con anterioridad. Todo según se desprende del proceso sucesorio caratulado "MARTIN, Elena Susana S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 51310), en trámite ante el Juzgado Civil N° 2 de General Pico, con declaratoria de herederos del 10/11/2016. 3) Fallecida el 23/03/2020 Elena Esther Goicoechea, se presentaron como únicos herederos sus dos hijos Cristina Griselda y Carlos Alberto Martin (acreedores en este acuerdo). La sucesión tramita bajo el N° 70923/21 ante el mismo Juzgado Civil N° 2, donde se

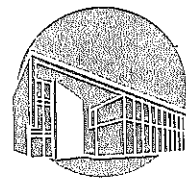
[Handwritten signature]
Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

[Handwritten signature]
11405832

[Handwritten signature]
14232636

[Handwritten signature]
Pablo D. Rodríguez Salto
ABOGADO
T° VIII F° 010





dictó la correspondiente declaratoria de herederos. De modo que los acreedores resultan dueños y herederos del predio rural en cuestión.

Ante dichas circunstancias se dió inicio a la causa caratulada "MARTIN CARLOS ALBERTO Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" N° 70.211, llevándose a cabo la audiencia de Mediación correspondiente sin arribar a ningún acuerdo.

Que continuando con las negociaciones, se acuerda entre las partes reconocer el pago de una indemnización por la privación de uso por el período no prescripto comprendido entre Junio de 2018 y agosto de 2021 inclusive (3 años según art. 2561 y cctes. Del Código Civil y Comercial de la Nación) y a su vez suscribir un nuevo contrato de arrendamiento para el futuro, a partir del mes de septiembre de 2021.-

Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

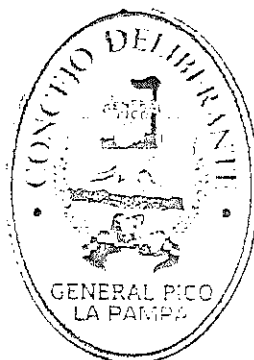
PRIMERA: "LA DEUDORA" a los fines de poner fin al conflicto, reconoce adeudar y se compromete a abonar a "LOS ACREEDORES", en concepto de privación de uso, indemnización de daños y perjuicios, intereses, gastos y costas generados en el expediente caratulado: "MARTIN CARLOS ALBERTO Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" N° 70.211, la suma total de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00), monto que es aceptado expresamente y de conformidad por estos últimos. El pago de dicha suma será efectuado en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00), pagadera la primera, dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza que apruebe el presente convenio suscripto entre las partes. Dichos pagos serán efectuados mediante transferencia bancaria a efectuarse en las cuentas bancarias que seguidamente se detallan (en partes iguales de \$500.000 para cada uno de los solicitantes): CBU 0930301820120001021375 CUIT 27-14232636-7 perteneciente a Cristina Griselda MARTIN. CVU 0930301820100022109661 CUIT 20-11405832-8 perteneciente a Carlos Alberto MARTIN.-

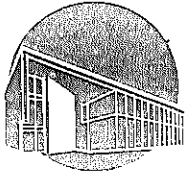
SEGUNDA: "LOS ACREEDORES" manifiestan que una vez percibidos los importes acordados, quedarán totalmente desinteresados, no teniendo más nada que reclamar por ningunos de los conceptos invocados ni por ningún otro concepto a invocar, renunciando a toda acción y derecho, y a cualquier tipo de reclamo que pudiera corresponderle contra "LA DEUDORA", refiriéndose exclusivamente a los daños derivados de la ocupación del predio rural sin contrato hasta agosto de 2021 inclusive. .

TERCERA: Las partes dejan expresamente establecido que la validez o vigencia del presente convenio quedará supeditada o condicionada a la aprobación del mismo por parte del Concejo Deliberante local.

Asimismo, se deja establecido que el Expediente elaborado a los fines de elevar el presente convenio al Concejo Deliberante para su aprobación, será remitido a dicho cuerpo deliberativo una vez que "LOS ACREEDORES" hagan entrega de la documentación respaldatoria de sus derechos o titularidad invocada respecto del inmueble rural objeto del presente, encontrándose en trámite el proceso sucesorio caratulado "GOICOECHEA ELENA ESTHER S/ SUCESION AB-INTESTATO" N° 70923 por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2 de esta ciudad.

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





CUARTA: La falta de pago importará la caducidad automática de todas las cláusulas del presente convenio, y "LOS ACREEDORES" se encontrarán habilitados para iniciar el proceso de ejecución sin ninguna limitación, sirviendo el presente convenio de título ejecutivo, tomándose los pagos efectuados a cuenta del monto adeudado.

QUINTA: Ambas partes constituyen domicilio donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en los domicilios fijados en el encabezado.-

OCTAVA: En caso de sucederse alguna controversia las partes manifiestan su intención de someterse a los Tribunales Ordinarios de General Pico.-

En la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa a los 30 días del mes de septiembre de 2021, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

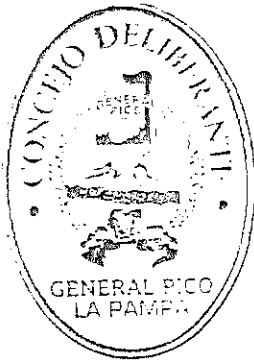
M/ 11425832

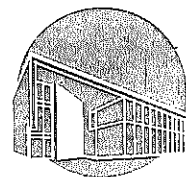
[Handwritten signature]
14232636

[Handwritten signature]
Abilio D. Rodríguez Salto
EJECUTIVO
FE VIII / FE 010

Ing. Jorge CABBA
Secretario de Planeación y
Gestión Urbana

[Handwritten signature]
Lic. Fernanda F. MONSO
INTENDENTA MUNICIPAL





FORMULAN ACUERDO DE PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES.

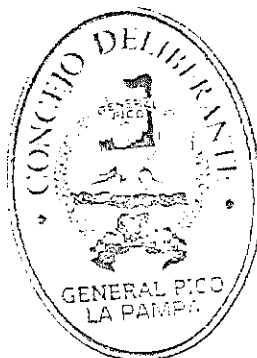
Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**, representada en este acto por la Sra. Intendente Lic. Fernanda E. ALONSO, y el Secretario de Planificación y Gestión Urbano Ing. Jorge C. GABBA, con domicilio en Avenida San Martín N° 451 de la ciudad de General Pico, por una parte y en adelante llamada "LA DEUDORA" y, por la otra el Dr. Pablo Daniel RODRIGUEZ SALTO, por derecho propio, abogado inscripto al T° VIII F° 010 del C.A.P.L.P., constituyendo domicilio en calle 26 N° 624, en adelante "EL ACREEDOR", en autos caratulados "MARTIN CARLOS ALBERTO Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" N° 70.211, y en atención al acuerdo arribado entre las partes, convienen en celebrar el presente acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

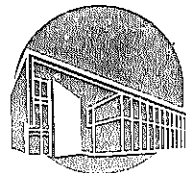
PRIMERA: Que las partes suscribieron un Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago a los fines de poner fin al reclamo efectuado mediante los autos de referencia ("MARTIN CARLOS ALBERTO Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" N° 70.211), reconociendo el Municipio adeudar y comprometiéndose a abonar a los Sres. MARTIN, en concepto de privación de uso, indemnización de daños y perjuicios, intereses, gastos y costas generados, la suma total de **PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00)**.-

SEGUNDA: Que en atención a ello, ambas partes pactan los honorarios profesionales correspondientes al Dr. Pablo Daniel RODRIGUEZ SALTO en la suma total de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) + IVA**, monto que es aceptado de conformidad por el mismo, suscribiéndose un convenio al efecto. El pago de dicha suma será efectuado en dos (2) cuotas, iguales y consecutivas de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) + IVA, pagadera la primera, dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza que apruebe el presente convenio suscripto entre las partes. Dichos pagos serán efectuados mediante transferencia bancaria a efectuarse en la cuenta bancaria que seguidamente se detalla: CBU 0930301810100039008714 CUIT 20293201235.-


TERCERA: La falta de pago de los importes pactados generará la mora de pleno derecho, por el sólo vencimiento del plazo fijado, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa alguna, quedando facultadas las letradas a ejecutar el presente convenio mediante trámite de ejecución de sentencia, tomando como pago a cuenta las sumas percibidas.

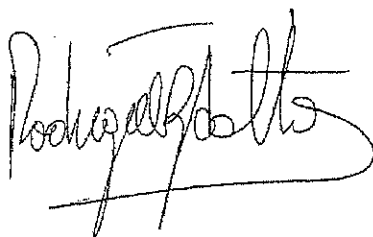
CUARTA: Se deja establecido que una vez cancelado el importe pactado, el presente acuerdo resultará cancelatorio de los rubros correspondientes a honorarios profesionales, no teniendo "EL ACREEDOR" más nada que reclamar a "LA DEUDORA" en ningún concepto.-.




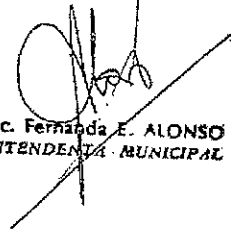


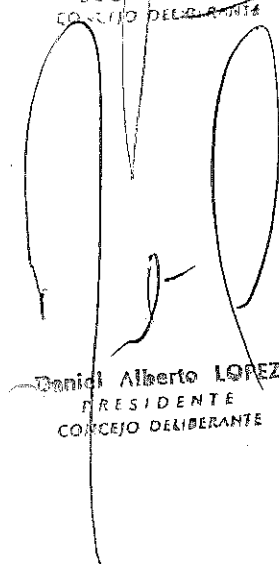
En prueba de conformidad se suscriben dos copias de igual tenor, en General Pico, a los 30 del mes de septiembre de 2021.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Ing. Jorge C. GABBA
Secretario de Planificación y
Gestión Urbana


Lic. Fernanda E. ALONSO
INTENDENTA MUNICIPAL


Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

